

ACTA
COMUNICACION DE ELECCIONES DE DIRECTORIO
ART. 21 BIS LEY Nº 19.418

Nº 76 / 2025

NOMBRE ORGANIZACIÓN	<u>Agrupación Sueños y Esperanza de Quintero</u>
FECHA	<u>18 DE Agosto DE 2025</u>

Con el fin de dar cumplimiento a un requisito de validez de la elección de Directorio, establecido en el artículo 21 bis de la Ley 19.418, comunica la Comisión Electoral, conformada con fecha 16 DE Julio DE 2025, al Secretario Municipal de la **I. Municipalidad de Quintero, Sra. Yesmina Guerra Santibáñez**, que el proceso de elección del directorio se realizará:

Fecha de la elección: 27 DE Septiembre DE 2025

Horario : inicio 17:00 hrs. término 20:00 hrs.

Lugar y dirección : SEDE JUNTA DE VECINOS ELIZABETH, YUNGAY 51N.
PASAJE 2, CORONA DE Quintero.

Comunica dentro de los Plazos	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Días de anticipación a la fecha de las Elecciones	<u>28</u>
-------------------------------	----------------------------------------	-----------------------------	---------------------------------------------------	-----------

Suscriben la presente comunicación los miembros de la Comisión Electoral de la organización Comunitaria Agrupación Sueños y Esperanza de Quintero:

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
1.- <u>MARIA ELISA GUZANO PEÑEZ</u>	
2.- <u>Cecilia Delgado Durán</u>	
3.- <u>ANDREA SALAS SANTANDER</u>	

OBSERVACIONES:

Registro Civil P.R. Nº 336.504.


KAREN POBLETE OVALLE

Nombre funcionario responsable de la recepción de la información

Artículo 21 bis. - La comisión electoral deberá comunicar al secretario municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada por el secretario municipal en la página web institucional de la municipalidad al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección.

La Comisión Electoral deberá depositar en Secretaría Municipal, dentro del quinto día hábil contado desde la celebración de la elección, los documentos señalados en el artículo 6º de la Ley 19.418.